

dos meses desde la publicación del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 24 de septiembre de 1986.-El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

**12075** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el programa de Actuación Urbanística del Sector de Suelo Urbanizable Programado Residencial-2 «Rincón de la Torreta», de Castellón de la Plana.*

Visto el programa de Actuación Urbanística del Sector de Suelo Urbanizable Programado Residencial-2 «Rincón de la Torreta», de Castellón de la Plana;

Resultando que por Resolución de esta Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 14 de abril de 1986 se suspendió la aprobación definitiva del mismo hasta tanto se subsanaran las deficiencias señaladas;

Resultando que se ha reflejado en toda la documentación del programa la diligencia de aprobación inicial;

Resultando que se ha incorporado al proyecto un anexo en el que se contiene, por una parte, un plano en el que se reflejan las conexiones de los sistemas generales y de las redes fundamentales de los servicios, con los sistemas y redes existentes o previsto, y por otra, se concreta la reserva de equipamiento escolar y la valoración de los costes de ejecución de los equipamientos especificando las obras atribuidas al sector público, así como los recursos de financiación con que cuenta el adjudicatario;

Resultando que, por otra parte, se justifica en dicho anexo que el techo edificable que se cede en concepto del 10 por 100 de aprovechamiento medio, se descuenta del total permitido por el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no es de aplicación lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Gestión Urbanística;

Considerando que con las puntualizaciones incorporadas al programa del citado anexo, quedan subsanadas las deficiencias señaladas en la anterior Resolución de esta Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 14 de abril de 1986, si bien, al haberse introducido las rectificaciones en un anexo, las contradicciones entre lo señalado en el mismo y el contenido del proyecto en lo que se refiere a los extremos rectificados, puede originar un confusio nismo que sería conveniente evitar en aras de una mayor seguridad jurídica, llevando a cabo una refundición de las rectificaciones en el propio proyecto;

Considerando que es competencia del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la aprobación definitiva de este Programa de Actuación Urbanística, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo y Decreto 299/1979, por afectar a capital de provincia;

Vistos la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo en resolver:

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector del Suelo Urbanizable Programado Residencial-2 «Rincón de la Torreta», de Castellón de la Plana, aprobación que surtirá plenos efectos cuando se dé cuenta a esta Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de haberse realizado la refundición de las rectificaciones en el proyecto, eliminando las contradicciones que se contienen en el mismo respecto de los extremos rectificados en el anexo que se le ha incorporado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 9 de diciembre de 1986.-El Conseller, Rafael Blasco i Castany.

**12076** *ACUERDO de 5 de septiembre de 1986, del Gobierno de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Albal.*

El Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Albal consistente en el cambio de alineaciones de la calle Pintor Sorolla y,

Resultando que el Ayuntamiento de Albal tramitó diversas modificaciones de las normas subsidiarias de planeamiento de dicho municipio, entre las que se encontraba la que origina el presente acuerdo, consistente en el cambio de alineaciones de la calle Pintor Sorolla, otorgándose las aprobaciones inicial y provisional, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 1984, quedando la segunda condicionada a que no se formularan alegaciones en el periodo de información pública, como así sucedió, publicándose el citado acuerdo y la apertura del periodo de información pública en el diario «Las Provincias» de 5 de enero de 1985, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 21 de enero de 1985;

Resultando que por afectar la presente modificación a la configuración de dos zonas verdes, fue elevado el expediente al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, quien por Resolución de 18 de noviembre de 1985, abrió un periodo de información pública por el plazo de quince días, a fin de que el Ayuntamiento formulara alegaciones, trámite que fue evacuado por éste mediante escrito de 13 de diciembre de 1985, tras lo cual dicho Conseller informó favorablemente la modificación por Resolución de 17 de enero de 1986;

Resultando que a continuación se elevó el expediente al Consejo de Estado para su informe, el cual, aunque haciendo constar la inconveniencia del otorgamiento de la aprobación provisional condicionada en el mismo acuerdo de aprobación inicial, emitió el informe en sentido favorable en cuanto a la modificación propuesta mediante dictamen de 24 de julio de 1986;

Considerando que la finalidad de la presente modificación, el cambio de alineaciones de la calle Pintor Sorolla de Albal, se estima suficientemente justificada, ya que significa la adaptación del plan, en este extremo, a la realidad existente, sin que la modificación signifique reducción de dos zonas verdes a las que afecta, cuya superficie, por el contrario, pasa de 1.853 metros cuadrados a 2.000 metros cuadrados;

Considerando que al implicar la modificación una diferente configuración de dos zonas verdes, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Suelo, en relación con el Decreto 299/1979, de 26 de enero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo al Consell del País Valencia, y del Decreto de 2 de agosto de 1979, de este último, se requería los informes favorables del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y del Consejo de Estado, informes que han sido emitidos en dicho sentido en fechas 17 de enero y 24 de julio de 1986, respectivamente;

Considerando que en virtud de las disposiciones mencionadas, la competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana,

Vistos los preceptos citados, la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Por todo ello, el Consell de la Generalitat Valenciana en su sesión de 5 de septiembre de 1986, y a propuesta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Albal, consistente en el cambio de alineaciones de la calle Pintor Sorolla de dicho municipio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Gobierno Valenciano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 5 de septiembre de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.